



INFORME N° 00623-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

WESLY SIANCAS GÓMEZ
Especialista Ambiental con Énfasis en Suelos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ
Especialista Ambiental – Nivel II

HUGO FERNANDO PAIVA VERÁSTEGUI
Especialista Ambiental – GTE Físico Nivel III

DANIEL BERNARDO TTITO CLAVO
Especialista Ambiental II en Medio Físico

BEATRIZ HUAMANÍ PAUCCARA
Especialista Social I

BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL
Especialista Ambiental en medio Biológico – Nivel III

FLOR DE MARIA FLORES HAQUUEHUA
Especialista Ambiental

JOSÉ ANDREI HUMPIRE MAMANI
Especialista Ambiental III SIG

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de Clasificación en el marco del
Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental del
Proyecto "Construcción de una Planta de Beneficio de Cerdos
de la empresa Cerdos Sur Perú S.A.", presentada por la
empresa Cerdos Sur Perú S.A.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00138-2021

FECHA : Miraflores, 16 de setiembre de 2021



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite A-CLS-00138-2021 de fecha 15 de junio de junio de 2021, la empresa Cerdos Sur Perú S.A., (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de una Planta de Beneficio de Cerdos de la empresa Cerdos Sur Perú S.A.*", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - **DIA**).
- 1.2. Mediante Auto Directoral N°00130-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 18 de junio de 2021, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00426-2021-SENACE-PE/DEAR por medio del cual se formularon observaciones de admisibilidad a la solicitud de clasificación, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de presentar la información destinada a subsanar dichas observaciones.
- 1.3. Mediante Tramite N° A-CLS-00138-2021 DC-1 de fecha 05 de julio de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con el inicio del expediente.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00451-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 08 de julio de 2021 la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, la **ANA**), copia de la Solicitud de Clasificación para la emisión de la opinión correspondiente.
- 1.5. Mediante Trámite N° A-CLS-00138-2021 DC-2 de fecha 03 de agosto de 2021, la ANA remitió el Oficio N° 1330-2021-ANA-DCERH, conteniendo el Informe Técnico N° 0140-2021-ANA-DCERH/MSS, mediante el cual otorga la opinión favorable a la Solicitud de Clasificación.
- 1.6. Mediante Auto Directoral N° 00153-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 05 de agosto de 2021, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00527-2021-SENACE-PE/DEAR; otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de presentar la documentación destinada a subsanar dichas observaciones.
- 1.7. Mediante Trámite N° A-CLS-00138-2021 DC-3 de fecha 18 de agosto de 2021, el Titular solicitó a la DEAR Senace, la ampliación del plazo concedido mediante el Auto Directoral citado en el párrafo precedente, con el fin de presentar la subsanación de observaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.8. Mediante Auto Directoral N° 00167-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 19 de agosto de 2021 sustentando en el Informe N° 00557-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace otorgo al Titular una ampliación de plazo por un término de diez (10) días hábiles adicionales, de conformidad con el artículo 17° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG (en adelante, **RGAA**).
- 1.9. Mediante Trámite N° A-CLS-00138-2020 DC-4 de fecha 02 de setiembre de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace el levantamiento a las observaciones emitidas mediante el Informe N° 00527-2021-SENACE-PE/DEAR.
- 1.10. Mediante Trámite N° A-CLS-00138-2021 DC-5 de fecha 13 de setiembre de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria respecto a las observaciones señaladas en el Informe N° 00527-2021-SENACE-PE/DEAR.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante el Informe N° 00527-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 05 de agosto de 2021, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la información presentada con el Trámite A-CLS-00138-2021 DC-4 y DC-5 de fechas 02 y 13 de setiembre de 2021 respectivamente, con la finalidad principal de: i) otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprobar la solicitud; o, en caso contrario ii) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)¹.

2.2. Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento

De conformidad con el artículo 17° del RGAA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, si luego de tramitado el procedimiento correspondiente, el proyecto se clasifica como Categoría I (DIA), corresponde la aprobación de la EVAP como una DIA mediante una Resolución Directoral, la misma que deberá estar sustentada mediante un informe técnico y/o legal.

Dicha disposición normativa resulta acorde con lo señalado en el artículo 41° del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), el cual señala que "*Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA (...) la cual, de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental*". Acorde con ello, el artículo 45 de dicha norma señala que mediante la resolución que resuelve la solicitud de

¹ Categoría II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

clasificación se otorgará, de ser el caso, "(...) la *Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud*".

Con relación a dichas disposiciones legales y a la función del Senace relacionada con la clasificación de los estudios ambientales², debemos mencionar que mediante Informe Técnico N° 002-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/rabelo, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente ha señalado que "En el marco de la Ley N° 27446, el **SENACE**, de acuerdo a las funciones otorgadas mediante la Ley N° 30327 concordadas con la Ley N° 29968, **clasifica los proyectos en cualquiera de las categorías o estudios ambientales comprendidos en el SEIA, mediante la Evaluación Preliminar. De corresponder la Categoría I el documento de Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Por tanto, SENACE otorga la Declaración de Impacto Ambiental como producto de la clasificación mediante Evaluación Preliminar.**" (Resaltado agregado).

2.3. Descripción del proyecto

Respecto del proyecto propuesto en la EVAP, el Titular señala lo siguiente:

➤ **Ubicación**

El proyecto se encuentra ubicado en la Urbanización Papa León XIII – Sector Quebrada La Chutana, Centro Empresarial Central Park, Altura Km. 58 Carretera Panamericana Sur MZ: D, LOTE: 3., en el Distrito Chilca, Provincia Cañete, Departamento de Lima.

Componentes del proyecto

El Titular indica que, para llevar a cabo las actividades del proyecto, se tiene planificado la instalación de los siguientes componentes:

- Planta de Beneficio
- Cuarto de tableros
- S.E. (Sub estación eléctrica), grupo electrógeno y almacén de combustible
- Almacén, depósito de mantenimiento, lavandería.
- Calderos y tanques de GLP
- Cuarto de máquinas
- Cisternas
- Comedor
- Estacionamiento
- Lavado de camiones
- Almacén de RRSS peligrosos
- Almacén de RRSS No peligrosos
- PTARI

² Función asignada mediante el literal f) del artículo 3 de la Ley N° 29968 y la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Asimismo, indican que cuentan con áreas existentes y áreas a rehabilitar, que son las siguientes:

- Garita de vigilancia N° 1
- Garita de vigilancia N° 2
- Oficinas
- Servicios higiénicos y vestidores

También hacen mención de un área de 2,507 m² que no formara parte del presente proyecto.

➤ **Etapas del proyecto**

El proyecto contempla las siguientes actividades principales:

Etapa	Actividad
Planificación	Levantamiento topográfico
	Identificación de sitios contaminados
Construcción	Preparación del terreno
	Instalación de infraestructura
	Cierre de obras de construcción
Operación y Mantenimiento	Proceso de beneficio de cerdos
	Proceso de despiece de cerdos
	Funcionamiento de áreas auxiliares
	Mantenimiento de infraestructura y equipos
Abandono Cierre	Desinstalación de infraestructura
	Restauración del área

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

➤ **Personal**

El Titular indica que el personal que se empleará en el proyecto es el siguiente:

Etapa	Cantidad de Personal	
Construcción	Max personal	40 personas
	Min Personal	15 personas
Operación y Mantenimiento	Personal Administrativo	11 personas
	Personal Obrero	60 personas
Cierre	Max personal	40 personas
	Min Personal	15 personas

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

➤ **Monto de inversión**

El Titular señala que el proyecto tiene un costo aproximado de Un millón novecientos diez mil novecientos siete con 47/100 dólares (US\$ 1,910,907.47).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

➤ Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

Componente físico

Climatología:

El titular indica que el clima de la zona es desértico. Se caracteriza por una débil oscilación térmica diaria y anual, de modo que son desconocidas tanto las heladas como las altas temperaturas; además, los niveles de humedad son muy elevados, próximos al punto de rocío para la mayor parte de meses del año, y las precipitaciones exiguas, distribuidas estacionalmente.

Temperatura:

El Titular señala que las temperaturas máximas se han presentado en los meses de enero, febrero y marzo. La temperatura más alta se presentó en febrero de 2019, alcanzando una temperatura de 30.7 °C. Las temperaturas mínimas se registraron en junio, julio y agosto. La temperatura más baja se presentó en agosto de 2019, alcanzando un valor mensual promedio de 12.9 °C.

Humedad Relativa:

El Titular indica que la Humedad Relativa desde los años 2017 hasta el 2020 alcanzó un valor máximo de 96.3% en julio de 2017 y mínimo de 84% en febrero de 2020.

Vientos:

El Titular señala que que el viento tiene una predominancia que proviene entre un rango del W y WNW. Con esta distribución de los vientos se indica que hay presencia en la dinámica de viento, el cual se comporta como un factor dispersante de los contaminantes en el ambiente.

Hidrografía:

El Titular indica que Hidrográficamente, el área del proyecto se encuentra aproximadamente a 7 km del litoral peruano y a 16 km del río Mala, en la cuenca Chilca.

La cuenca Chilca nace en los contrafuertes andinos, cerca de los 3 300 msnm, y está formada por las quebradas de Cuculí, que a la vez se forma por la unión de las quebradas de Huallanche y Matará; y por la quebrada Cucayacu, que en la parte alta se denomina Calahuaya. La mayoría de las quebradas son secas, a excepción de la quebrada Calahuaya y sus afluentes, ubicadas en la margen izquierda, que aportan la mayor parte del reducido volumen de escorrentía que se producen en la época de lluvias a la quebrada de Chilca.

Geomorfología:

El Titular indica que, según el INGEMMET, las características geomorfológicas de la zona donde se ubica el proyecto es denominada como Vertiente o Piedemonte aluvio – torrencial (p-at), la cual está compuesto por fragmentos rocosos heterométricos (bloques, bolos y detritos), en matriz limo-arenosa, transportados por la quebrada Malanche y depositados en forma de cono.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Geología:

Se indica que de acuerdo al INGEMMET, el área del proyecto se encuentra sobre depósitos eólicos los cuales son originados por la acumulación de arena, producto del transporte de las partículas de arena por la acción eólica, se les encuentra principalmente en los desiertos y playas costeras en forma de dunas, barjanas, etc. Se aplica en sentido amplio a las diferentes clases de dunas (longitudinales, parabólicas, campos de arena, dunas trepadoras). También se les puede encontrar tierra adentro en el continente, en zona de climas muy áridos, donde corren vientos fuertes, conformando dunas trepadoras o dunas fósiles en laderas de colinas y montañas, o también se les puede localizar dentro de valles. Esta unidad geológica la encontramos a lo largo del litoral y la planicie costera conformando mantos de arena y dunas.

Suelos:

Se indica que la clasificación de suelos del área del proyecto, teniendo como referencia el mapa de suelos del Perú del Ministerio de Agricultura y Riego. Se identificó las asociaciones Leptosol lítico – Afloramiento lítico.

Capacidad de uso mayor de las tierras:

Se indica que los suelos de la zona del Proyecto tienen la siguiente capacidad uso mayor: A1(r), es decir son Tierras aptas para cultivos limpios de calidad agronómica alta con necesidad de riego.

Uso actual de las tierras:

Se indica que, para la clasificación de los diferentes tipos de uso identificado, se ha empleado la clasificación de la Unión Geográfica Internacional (UGI). De acuerdo a la clasificación utilizada, en el área de estudio se ha identificado la siguiente categoría de uso de tierra: Tierras sin uso y/o improductivos.

Sitios Contaminados:

El Titular indica que según la evaluación de análisis de la calidad de suelo Industrial, en las estaciones evaluadas de muestreo tanto en; SU-01, SU-02 y SU-03, respecto a los parámetros de Hidrocarburos Aromáticos Volátiles, Hidrocarburos de Petróleo, Metales Totales; Compuestos Organoclorados, Compuestos Hidrocarburos Poliromaticos y Compuestos inorgánicos, se evidencio que las concentraciones obtenidas no sobrepasan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo industrial, según el D.S. N° 011-2017-MINAM. Esto es debido a que la zona eriaza evaluada no ha sido intervenida por alguna actividad anterior y no presenta focos potenciales de contaminación y sin intervención antropogénica.

Componente biológico

Zonas de Vida:

Se señala que en el área de estudio se reconoce una zona de vida correspondiente al desierto desecado subtropical (dd-S). El desierto desecado subtropical corresponde a la planicies y partes bajas de los valles costeros, desde



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

el nivel del mar hasta 1800 metros de altura. El relieve topográfico es plano y ligeramente ondulado, variando a abrupto en los cerros aislados. En esta zona de vida no existe vegetación o es muy escasa. Potencialmente, en la mayoría de las tierras de esta zona, eriazas, es posible mediante riego, llevar a cabo o fijar una agricultura de carácter permanente y económicamente productiva.

Flora y Fauna:

Se indica que la flora en el área donde se va a desarrollar el proyecto, se han identificado las especies de esparrago, lúcuma, olivo, chilca, molle, sauce e higo, en cuanto a la fauna silvestre se registran reptiles como lagartijas y gecko (en estado de endemismo) aves como el gallinazo y Santa Rositas, la cuales no se encuentran estado de enedenismo. Tampoco se visualizan presencia de ecosistemas frágiles ni ecosistemas acuáticos, las más cercana se encuentra a una distancia de 1.4 km (Loma Paloma)

Además, se señala que el proyecto se instalará en una zona donde no hay especies de flora endémica o con algún estado de conservación por la legislación nacional y criterios internacionales (IUCN, CITES).

Componente social

El Titular presenta la caracterización del medio social del proyecto, considerando por la ubicación del proyecto y poblaciones identificadas dentro del Área de Influencia Social (AIS), entre ellas las localidades de Olof Palme, Papa León XIII, 15 De Enero, Las Salinas y Chilca, ubicados en la provincia de Cañete y departamento de Lima. Se consigna la siguiente información:

La población total del centro poblado de Chilca según el Censo 2017-INEI3, es de 14 563 habitantes, de los cuales el 51,30% son hombres y el 48,70% son mujeres. Asimismo, Olof Palme que cuenta con una población de 3,113 habitantes, de los cuales el 50,05% son hombres y el 49,95% son mujeres; 15 De Enero que cuenta con una población de 1 928 habitantes, de los cuales el 50,65% son hombres y el 49,35%; Las Salinas que cuenta con una población de 1 289 habitantes, de los cuales el 52,37% son hombres y el 47,63% y Papa León XIII que cuenta con una población de 956 habitantes, de los cuales el 49,47% son hombres y el 50,26% son mujeres respectivamente.

Respecto a las características de las viviendas, el 90% de las viviendas de Chilca son casas son independientes, en Olof Palme el 1,03% y en Las Salinas el 0,78% son viviendas improvisadas, Papa León XIII el 1,47% son viviendas colectivas. Los materiales predominantes en las viviendas son de paredes de ladrillo o bloques de cemento, techos armados y pisos de cemento. En cuanto a servicios básicos, En los centros poblados de Chilca y Salinas el 70% de las viviendas cuenta con agua de la red pública dentro de las mismas, en Papa león XII con el 48,55% y en

³ Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, del Instituto Nacional de Estadística e Informática.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Olof Palme y 15 de Enero con más del 90% el agua es proporcionada con camión – cisterna u otro similar. En los centros poblados Chilca, Papa León XIII, 15 de Enero y Salinas un promedio del 70% de las viviendas cuentan con alumbrado eléctrico otorgado por Luz del Sur, sin embargo, en Olof Palme el 56% cuenta con electricidad y el 44% no cuenta con alumbrado eléctrico por red pública.

En salud, el 33% de pobladores de Chilca no tienen ningún seguro, el 31% solo tienen Seguro Integral de Salud (SIS) y el 29% solo cuenta con EsSalud. En Olof Palme el 47% de pobladores cuenta con SIS, el 27% no tienen ningún seguro y el 23% tiene solo EsSalud. En Papa León XIII el 36% de pobladores cuenta con SIS, el 30% no tienen ningún seguro y el 25% tiene solo EsSalud. Asimismo, en 15 de Enero el 39% de pobladores cuenta con SIS, el 29% no tienen ningún seguro y el 28% tiene solo EsSalud; y en Las Salinas el 40% de pobladores cuenta con SIS, el 28% no tienen ningún seguro y el 27% tiene solo EsSalud.

El distrito de Chilca cuenta con seis (06) centros de salud, de los cuales los principales casos de morbilidad, durante el año 2021 (enero a agosto), se han presentado dos grupos recurrentes las Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores en su categoría de faringitis aguda y rinofaringitis aguda (resfrío común), el otro grupo es de enfermedades infecciosas intestinales.

La lengua predominante en los centros poblados de Chilca es el castellano con más del 89% de la población censada por centro y el segundo más hablado es el Quechua. El 91% de la población de los centros poblados de Chilca saben leer y escribir y el 9% está en nivel de analfabetismo.

De acuerdo al INEI, la población en edad de trabajar se considera de 15 a más años de edad, representando el 67% al 73% del total de la población. Las actividades productivas en los centros poblados de Chilca son principalmente el comercio, construcción, transporte y almacenamiento, agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, e industrias manufactureras.

Respecto a las vías de acceso, la infraestructura vial y medios de transporte, Chilca está interconectado con los demás distritos de la provincia de Lima por la Panamericana Sur, esta vía es de alto tránsito. Asimismo, la interconexión interna entre los centros poblados y su conexión con la Panamericana Sur, es por medio de calles y avenida que llega a conectar a CENTRAL PARK, complejo Industrial donde se ubica la empresa CERSUR.

2.4. Subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, se concluye que las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante Informe N° 00527-2021-SENACE-PE/DEAR, han sido debidamente subsanadas, tal como se sustenta y fundamenta en el Anexo N° 01 del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En tal sentido, corresponde el análisis de dichas subsanaciones y de la solicitud de clasificación en función a la significancia de los potenciales impactos, con miras a asignar la categoría correspondiente al proyecto, según los criterios de protección ambiental.

2.5. Respecto a la descripción de los potenciales impactos ambientales

De la revisión de la documentación presentada, se puede prever que la ejecución del proyecto descrito en la evaluación preliminar implicará la generación de impactos ambientales negativos irrelevantes, lo cual fue demostrado a través de la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular con la metodología de Vicente Conesa Fdez. – Vitora (edición 2010), en la cual se le incorporaron los indicadores ambientales.

A mayor detalle, la metodología mencionada consistió en el cálculo de la Significancia del Impacto (S), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (\pm), Intensidad (I), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); y, cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Se detallan a continuación los rangos de valor del Impacto negativo de acuerdo a la categoría de impacto ambiental correspondiente:

RANGO	IMPORTANCIA
< -75	Crítico
-50 – -75	Severo
-25 – -50	Moderado
> -25	Irrelevante

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Matriz de Impactos: Etapa de Construcción

MATRIZ DE VALORACIÓN CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES			ETAPA DE CONSTRUCCIÓN					
			PREPARACIÓN DEL TERRENO		INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA		CIERRE DE OBRAS	
			Transporte de las maquinarias y equipos	Conformación del Terreno	Construcción de la Planta y Servicios Auxiliares	Rehabilitación de estructura existente	Limpieza y equipamiento de las instalaciones	Retiro de maquinarias y equipos
SISTEMA	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	I	I	I	I	I	I
Físico	Ruido	Aumento de los Niveles de Ruido	-20	-19	-19	-19	-18	-19
	Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión.	-19	-22	-16	-16	-18	-20
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos y/o líquidos	-19	-19	-19	-19	-19	-19
Cambio de uso de suelos				24	24			
Biológico	Fauna	Perturbación de la fauna local	-20	-20	-22	-22		-19
Socio-económico	Social	Oferta de mano de obra local			21	21	18	

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Matriz de Impactos: Etapa de Operación y Mantenimiento

MATRIZ DE VALORACIÓN CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES			ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
			A. PROCESO DE BENEFICIO DE CERDOS					
			1. Recepción de la materia prima	2. Zona Sucia e Intermedia		3. Zona Limpia		
			Recepción de la materia prima (cerdo)	Insensibilización, Degüello, Izado, Desangrado	Lavado, Escalado, Pelado, Flameado, Lavado	Evisceración, Inspección Sanitaria	Lavado, Pesado	Clasificación y Sellado, Almacenamiento (Cámara)
SISTEMA	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	I	I	I	I	I	I
Físico	Ruido	Aumento de los Niveles de Ruido	-18	-18	-18	-18	-18	
	Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión.	-19		-18			
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos y/o líquidos	-19	-19	-19	-19	-19	-19
Cambio de uso de suelos								
Biológico	Fauna	Perturbación de la fauna local						
Socio-económico	Social	Oferta de mano de obra local	19					

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MATRIZ DE VALORACIÓN CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES			ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
			B. PROCESO DE DESPIECE DE CERDOS					
			1. Despiece de Cerdos	2. Para el proceso de Carne Refrigerada		3. Para el proceso de Carne Congelada		
			Recepción de materia prima, Corte / Desposte, Clasificación, Embolsado	Envasado al Vacío, Termo contracción	Clasificado – Rotulado, Almacenamiento refrigerado	Encaramelado, Tuneado	Encajado – Clasificación y Rotulado, Almacenamiento Congelado	Despacho
SISTEMA	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	I	I	I	I	I	
Físico	Ruido	Aumento de los Niveles de Ruido	-18	-18				-18
	Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión.						-19
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos y/o líquidos	-19	-19	-19	-19	-19	-19
Cambio de uso de suelos								
Biológico	Fauna	Perturbación de la fauna local						-19
Socio-económico	Social	Oferta de mano de obra local						18

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MATRIZ DE VALORACIÓN CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES			ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
			C. FUNCIONAMIENTO DE ÁREAS AUXILIARES				
			Uso de almacén y despacho de suministros, Depósito, Mantenimiento y Lavandería.	Uso de Áreas Administrativas y de Servicios	Uso de Almacén de Residuos Sólidos	Uso de Comedor	Uso de área de lavado de camiones
SISTEMA	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	I	I	I	I	
Físico	Ruido	Aumento de los Niveles de Ruido	-18		-18		
	Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión.	-19		-19		
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos y/o líquidos	-19	-19	19	-19	-19
Cambio de uso de suelos							
Biológico	Fauna	Perturbación de la fauna local	-21		-21		
Socio-económico	Social	Oferta de mano de obra local	18				

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MATRIZ DE VALORACIÓN CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES			ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
			D. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS	
			Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos y Maquinarias	Mantenimiento de las estructuras (pintado, refacciones menores)
SISTEMA	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	I	I
Físico	Ruido	Aumento de los Niveles de Ruido		
	Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión.		
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos y/o líquidos	-20	-20
Cambio de uso de suelos				
Biológico	Fauna	Perturbación de la fauna local		
Socio-económico	Social	Oferta de mano de obra local		

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Matriz de Impactos: Etapa de Cierre

MATRIZ DE VALORACIÓN CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES			ETAPA DE CIERRE			
			DESINSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS		RESTAURACIÓN DEL ÁREA	
			Desmontaje y demolición de estructuras	Retiro de maquinarias y equipos	Limpieza y mantenimiento de las instalaciones	Nivelación del terreno
SISTEMA	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	I	I	I	I
Físico	Ruido	Aumento de los Niveles de Ruido	-18	-19	-18	-19
	Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión.	-19	-20	-22	-22
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos y/o líquidos	-19	-19	-19	-19
Cambio de uso de suelos						
Biológico	Fauna	Perturbación de la fauna local	-19	-20		
Socio-económico	Social	Oferta de mano de obra local	19	19	19	-19

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Así, luego de la revisión del cuadro resumen se observa que los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto serán del tipo *"irrelevante"*, por tener valores del índice menores a -25.

Asimismo, luego de la revisión de la descripción de los impactos ambientales negativos, se procedió a considerarlos en función a los criterios de protección ambiental señalados en el Anexo V del Reglamento del SEIA, coligiéndose lo siguiente:

La alteración de la calidad del aire para la etapa de construcción, no se verá afectada por la emisión de material particulado (transporte y movimiento de tierra), gases de combustión, debido a que, La intensidad del impacto es baja, su extensión es puntual por la dispersión del material particulado y gases de combustión., el momento es inmediato, la persistencia momentánea, y reversibilidad a corto plazo, la sinergia es simple, no es acumulativa. Asimismo, no se considera que la población se vea afectada, debido a que el receptor más cercano Urbanización Papa León XIII (no existiendo receptores dispersos), se encuentra a una distancia de 1.05 km, fuera del área de influencia del proyecto. En atención a ello, se prevén impactos negativos irrelevantes (-19).

La alteración del aumento de los niveles de ruido, para la etapa de construcción, no se verá afectada por el uso de camiones para el transporte de maquinarias y equipos, debido a que, se realiza en un período puntual por lo que ésta actividad durará poco tiempo, razón por la cual se considera una intensidad baja, la extensión es puntual, el momento es inmediato, persistencia momentánea, reversibilidad a corto plazo, la sinergia es simple, no es acumulativa, el efecto es directo, sucede de forma periódico sólo para esta actividad y la recuperación es de manera inmediata. Asimismo, no se considera que la población se vea afectada, debido a que el receptor más cercano Urbanización Papa León XIII (no existiendo receptores dispersos), se encuentra a una distancia de 1.05 km, fuera del área de influencia del proyecto. En ese sentido se prevén impactos negativos irrelevantes (-20).

La alteración de la calidad del suelo en la etapa de construcción no se verá afectada por residuos sólidos y/o líquidos, debido a que La intensidad del impacto es baja, su extensión es puntual, el momento es inmediato, la persistencia momentánea, y reversibilidad a corto plazo, la sinergia es simple, no es acumulativa, el efecto es directo y sucede de forma irregular ya que sólo en esta actividad, por último, su recuperación es de manera inmediata. En ese sentido se prevén impactos negativos irrelevantes (-19).

La alteración al medio biológico (perturbación de la fauna local), por el uso de maquinaria y equipos, principalmente por aves, no se verá afectada debido a que la naturaleza del impacto es de intensidad baja, al no haber mayores efectos adversos que la migración local de estas especies a espacios con menor perturbación antrópica, extensión puntual, ya que el impacto solo comprenderá el ámbito del proyecto, momento inmediato, al ser un impacto que afectará al



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

componente en cuestión de manera inmediata, de persistencia momentánea, reversibilidad a corto plazo, debido a que la fauna que ha sido desplazada por las actividades humanas, volverá eventualmente, cuando cesen estas actividades, sin sinergismo, de acumulación simple, efecto directo, será de periodicidad de regularidad intermitente, en esta etapa, ya que este impacto no será recurrente, sin embargo, se dará con cierta frecuencia solo cuando se necesite maquinaria y equipos, Finalmente en cuanto a la recuperabilidad, se considera como recuperable de manera inmediata, ya que el cese de las actividades de construcción finalizará este impacto. Asimismo, cabe precisar que no existe afectación sobre Áreas Naturales Protegidas En ese sentido se prevén impactos negativos irrelevantes (-20).

En cuanto al medio social, se identifica el impacto de oferta de mano de obra local, para todas las etapas. En la etapa de construcción, tendrá un efecto directo en la generación de trabajo a los pobladores de la zona, con menor duración (persistencia momentánea), el personal será menor (intensidad baja), por lo que es categorizando como un impacto positivo irrelevante. Asimismo, para la etapa de operación de la planta, se necesitará personal para almacén y despacho, depósito, mantenimiento y lavandería (efecto directo y extensión puntual) con el requerimiento de labores mínimas (intensidad baja); de forma regular (periodicidad) y a corto plazo (momento), con un incremento progresivo de la mano de obra (simple), por lo que se prevé como un impacto positivo irrelevante. Para la etapa de cierre y desinstalación, el impacto de mano de obra local, se consideró como impacto negativo, se manifestará de forma inmediata y el efecto directo es calificado como un impacto irrelevante. Cabe señalar que no se ha detectado la afectación de sistemas y estilos de vida de comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas cercanos al área del proyecto, tampoco existe afectación a espacios urbanos ni al patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

De la evaluación de la información presentada, se prevé la generación de impactos ambientales negativos irrelevantes. Asimismo, se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normatividad ambiental nacional vigente para actividades del sector agricultura, proponiéndose las medidas de manejo ambiental para la prevención, control, mitigación y corrección de potenciales impactos negativos que se pudieran ocasionar con la ejecución del proyecto propuesto.

2.6. Plan de Participación Ciudadana (en adelante PPC)

El Titular ha desarrollado el PPC conforme a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG (en adelante, **Reglamento**), y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 (en adelante, **Decreto Legislativo**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 1500), entre las cuales su artículo 6 dispone que *“los mecanismos de participación que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; (...); se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19”*. Asimismo, el artículo 6 señala que *“(…) los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación”*.

En ese sentido, como parte del proceso de participación ciudadana el Titular realizó dos (2) talleres participativos, en las etapas de elaboración y evaluación, respectivamente. El taller de la etapa de elaboración se realizó el 21 Mayo 2021, mediante la Plataforma ZOOM; el taller de la etapa de evaluación se realizó el 27 de Julio 2021, el taller se transmitió en vivo a través mediante la Plataforma ZOOM.

De igual forma, el Titular instaló el buzón de sugerencias virtual en las etapas de elaboración y evaluación, la implementación de este buzón se dio a través de la del correo electrónico (ambiental3@ecofing.com), la página de Facebook de la Consultora Ecofluidos Ingenieros y mediante número de teléfono celular (995098632).

Asimismo, el Titular implementó el mecanismo de acceso a la información virtual, a partir del 18 de junio del 2021, se difundió mediante la colocación del aviso de difusión en los siguientes lugares: La Municipalidad distrital de Chilca, paradero principal de Chilca, paradero de la Av. Las Palmeras con Panamericana Sur, La Económica Tienda, mercado de mayorista de Pucusana, Plaza de Armas de Olof Palme; en dicho aviso se señalaba el correo electrónico, el número de teléfono celular y la página de Facebook de la consultora ambiental; asimismo, publicado durante la evaluación en la plataforma del SENACE a partir del 15 de junio del 2021.

El Titular adjunta como evidencia de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana antes señalados lo siguiente: invitaciones al taller participativo, registro de asistentes al taller, acta del taller, acta del buzón de observaciones o sugerencias, registro fotográfico, grabaciones en audio/video, registro de preguntas y respuesta sobre el desarrollo del taller, entre otras evidencias.

III. OPINIONES TÉCNICAS

En el marco de la evaluación de la solicitud de clasificación, se solicitó opinión técnica a la:

Autoridad Nacional del Agua

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

De conformidad con el artículo 44º del Reglamento de la Ley del SEIA, en concordancia con el numeral 8.3 del artículo 8º del RGAA, mediante Oficio N° 00451-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 08 de julio de 2021, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua, copia de la solicitud de clasificación para la emisión de la opinión correspondiente.

En ese sentido, mediante Trámite N° A-CLS-00138-2021 DC-2 de fecha 03 de agosto de 2021, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1330-2021-ANA-DCERH, conteniendo el Informe Técnico N° 0140-2021-ANA-DCERH/MSS, mediante el cual otorgó la opinión favorable a la solicitud de clasificación remitida.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1. Las observaciones formuladas mediante Informe N° 00527-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 05 de agosto de 2021, han sido debidamente subsanadas, tal como se sustenta y detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales involucrados en la ejecución del proyecto propuesto mediante la Evaluación Ambiental Preliminar presentada y, en atención a los criterios de protección ambiental, se resuelve ratificar la propuesta realizada por la empresa Cerdos Sur Perú S.A., clasificándose en consecuencia, el proyecto, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental del SEIA.
- 4.3. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Ambiental Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, control, mitigación y corrección de potenciales impactos negativos que se pudieran ocasionar con la ejecución del proyecto propuesto.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la empresa Cerdos Sur Perú S.A., en señal de conformidad con el mismo, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.2. Remitir copia del expediente en formato digital a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir copia del presente Informe y la posterior Resolución Directoral a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 5.4. Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

Briggeth Estephany Flores Sandoval
Especialista Ambiental III
CBP N° 11370
Senace

Flor de Maria Flores Haquehuela
Especialista Ambiental
CBP N° 8300
Senace

Beatriz Huamaní Paucara
Especialista Social DEAR
CSP N° 1505
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Nómina de Especialistas⁴

Hugo Fernando Paiva Verástegui
Especialista Ambiental – GTE Físico - Nivel III
CIP N° 111616
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica (SIG) – Nivel III
CIP N° 124554
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Daniel Bernardo Ttito Clavo
Especialista Ambiental II en Medio Físico
CIP N° 80898
Senace

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

⁴De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad. **REMÍTASE** a la empresa Cerdos Sur Perú S.A., el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

Observaciones a la Solicitud de Clasificación de Proyecto "Construcción de una Planta de Beneficio de Cerdos de la empresa Cerdos Sur Perú S.A.", presentada por la empresa Cerdos Sur Perú S.A.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
General				
1	<p>El Titular presenta mapas y planos como parte de los diversos capítulos del EVAP Cerdos Sur Peru, en los cuales se considera como nombre del proyecto "Evaluación Ambiental Preliminar para la construcción de una planta de beneficio de cerdos de la empresa CERDOS SUR PERÚ S.A."</p> <p>Sin embargo; en el ítem 2.1 Datos Generales del Proyecto, se considera como nombre del proyecto el siguiente: "Evaluación Ambiental Preliminar para la construcción de una planta de beneficios de cerdos de la empresa CERDOS SUR PERÚ S.A." (Énfasis, subrayado).</p> <p>Así también, se presentan mapas y planos (p.e. monitoreo, ecosistemas frágiles, plano de bases, plano general de corrales, entre otros) en los cuales no se incluye la firma del ingeniero especialista; manteniendo así, inconformidad con lo contemplado en el Literal a) del Artículo 1° de la Ley N° 28858. Además; como parte de los mapas, no se grafica el límite provincial y quebradas cercanas al proyecto, incluso en otros (p.e. área</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Corregir el nombre de los mapas y planos presentados en el EVAP Cerdos Sur Peru de acuerdo con lo considerado en el ítem 2.1.</p> <p>b) Presente los mapas y planos presentados en el EVAP Cerdos Sur Peru debidamente suscritos por el ingeniero especialista, el cual deberá de encontrarse colegiado y habilitado, conforme a la Ley N° 28858.</p> <p>c) Incluya elementos de cartografía base en los mapas del EVAP Cerdos Sur Perú, asociada al entorno del proyecto.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Corrige le nombre de los mapas y planos presentados como parte del EVAP Cerdos Sur, el cual es congruente con lo consignado en el ítem 2.1 "Datos generales del proyecto"</p> <p>b) Presenta los mapas y planos del EVAP Cerdos Sur debidamente suscritos por el profesional responsable de su elaboración, el cual se encuentra colegiado y habilitado.</p> <p>c) Incluye elementos cartográficos tales como; vías de transporte, limite distrital, centros poblados, entre otros, como parte de los mapas del EVAP Cerdos Sur, los cuales están asociados al entorno del proyecto.</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
	de influencia, geomorfológico, monitoreo, etc) no se considera alguna información cartográfica base.			
Descripción del Proyecto				
2	<p>En el ítem 2.2.2. Etapa de Construcción, el Titular:</p> <p>a) Indica que la empresa contratista se encargará del manejo de los residuos sólidos; no obstante, el Titular debe tener en cuenta que, si bien se va a contratar a una empresa para la construcción de la planta de beneficio, el responsable del proyecto es la empresa Cerdos Sur Perú S.A.</p> <p>b) Indica que un área actualmente construida no formará parte de proyecto; sin embargo, no describe las características de la instalación encontrada en esa área.</p> <p>c) Respecto al personal, no precisa si habrá campamentos para el alojamiento del personal.</p> <p>d) En el numeral 10. Lavado de camiones, indica que se contará con un área de lavado de carros; sin embargo, no presenta su diseño respectivo, en donde se pueda visualizar su sistema de manejo de agua.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Describir el manejo de los residuos sólidos generados en la etapa construcción; antes de su disposición final; precisando que es el Titular el responsable de todas las actividades que se realizarán en el proyecto.</p> <p>b) Describir las características (material, área, etc.) de la instalación encontrada en el área que no va a formar parte del proyecto; esto a fin de tenerlo en cuenta para la descripción de su cierre respectivo, en la etapa de cierre.</p> <p>c) Precisar si habrá campamentos para el alojamiento del personal. En caso fuese así, deberá describir dicho componente, precisando su ubicación, área y tipo de material de construcción. En caso no se contemple campamento en el</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Indica que CERSUR será el responsable del manejo de los residuos dentro del área del Proyecto en la Etapa de Construcción.</p> <p>b) Describe las características de la instalación encontrada en el área del proyecto que no va a formar parte de este; precisando que este tiene un área de 2 507m², conformada en dos bloques unidos por un pasadizo de material noble y piso de concreto no pulido.</p> <p>c) Precisa que no habrá campamentos para que los trabajadores pernocten; dado a que los pobladores serán de la localidad.</p> <p>d) Presenta en el En el Anexo N° 04 de Planos, se adjunta el Plano PL-23 de Lavado de Camiones, donde</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
		<p>proyecto, deberá indicar donde se alojará el personal.</p> <p>d) Presentar el diseño del lavadero de camiones, donde se visualice su sistema de manejo de agua (pozas, canales, otros), para controlar los sedimentos y tratar el agua.</p>	<p>se muestra el diseño de arquitectura del lavadero de camiones, asimismo se adjunta el Plano PL-21B de Instalaciones Sanitarias donde se visualiza el sistema de manejo de aguas (pozas, canales, otros) donde se puede apreciar la red de aguas de desagüe que deriva al efluente desde el lavadero de camiones hasta la PTARI.</p>	
3	<p>En el ítem 2.2.3. Etapa de operación, el Titular en el literal d. Uso de comedor, no precisa si el proyecto contempla el uso de una cocina.</p>	<p>Se requiere al Titular precisar si sólo se hará uso de comedor. En caso haya también el uso de cocina, deberá presentar su diseño, describir sus características, describir su manejo de efluente y residuos sólidos, entre otros que considere necesario.</p>	<p>El Titular indica que el proyecto no contempla la construcción y funcionamiento de uso o área de cocina. Por lo que en el ítem 2.2.3. Etapa de Operación y Mantenimiento, indica que sólo se dispondrá de un área de comedor que mide 7,85 m. x 13,80 m.</p>	SI
4	<p>En el ítem 2.5 materias primas e insumos, el titular señala las medidas de manejo específicas para los insumos químicos, incluyendo su almacenamiento, sin embargo, deberá precisar que la superficie del local de almacenamiento deberá ser impermeable y deberá contar con sistemas de contención de derrames y esta consideración también debe ser adoptada en el ítem 6.1 Programa de manejo de impactos</p>	<p>Se requiere al titular considerar la incorporación de la medida de control relacionada al manejo de sustancias químicas, que consiste en que la superficie del local de almacenamiento deberá ser impermeable y deberá contar con sistemas de contención de derrames, medida que también debe</p>	<p>El titular añadió en el ítem 2.5. Materias primas e insumos, en Características del Almacén lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Piso impermeable, liso y sin rajaduras, de manera que permitan una fácil limpieza e infiltraciones. 	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
	ambientales, para evitar la alteración de la calidad del suelo	verse reflejada en el ítem 6.1 Programa de manejo de impactos ambientales	<ul style="list-style-type: none"> - Se contará con sistema de contención en la zona de insumos químicos líquidos y un kit antiderrame. - Las medidas ante un eventual derrame de productos químicos se indica en el ítem 8. Plan de Contingencia. 	
5	En el ítem 2.9.1. Agua, el Titular indica que la empresa que proveerá el agua potable cuenta entre otras, con la Autorización Sanitaria de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – MINAM según la R. D. 1149-2019/DCEA/MINAM/SA, siendo que en lo que respecta a otorgar autorizaciones relacionadas a sistemas de potabilización, la autoridad competente es la DIGESA.	El titular deberá hacer la corrección señalada, precisando la autoridad competente y la denominación de la resolución correspondiente.	El titular procedió a corregir el párrafo de acuerdo a lo señalado: <i>"2. Autorización Sanitaria de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA según la R.D. N° 1149-2019/DCEA/DIGESA/SA"</i>	SI
6	En el ítem 2.9.1. Agua, el Titular indica el abastecimiento de agua para los procesos de construcción será suministrada a través de camiones cisternas (a cargo de la contratista) señalando un consumo aproximado de 20 m ³ diarios para preparación de terreno y 60 m ³ semanal para la construcción de la obra. Pero no precisa que se garantice que se contará con las autorizaciones de uso de agua pertinentes.	Se requiere que el titular considere la precisión de garantizar que se contará con las autorizaciones de uso de agua pertinentes por parte de la empresa contratista que proveerá de agua para la etapa de construcción, lo que deberá verse reflejado también en el ítem 6.1 Programa de manejo de impactos ambientales	El titular corrige el ítem 2.9.1 Agua, Etapa de Construcción, indicando lo siguiente: <i>"El abastecimiento de agua para la etapa de construcción será abastecida mediante compra de agua proveniente de la Planta de tratamiento de Agua Fontaneil S.A.C. el cual será transportada mediante cisternas por la empresa"</i>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
			<p><i>Aquarecover S.A.C. un volumen aproximadamente de 30.00 m³ diarios para las actividades de preparación del terreno y 60.00 m³ semanal para la construcción de la obra.</i></p> <p>Las autorizaciones se adjuntan en el Anexo N° 07 de Servicios y Grupo Electrógeno.</p>	
7	<p>En el ítem 2.9.3. Combustibles y Lubricantes, el Titular indica que en la etapa de operación se ubicará dos áreas: La primera, para almacenamiento de gas GLP y la segunda, para el almacenamiento de tanque de petróleo y grupo electrógeno. Al respecto:</p> <p>Respecto al área que almacenará gas GLP no precisa la distancia (m) del tanque respecto al suelo, si el área tiene buena ventilación, la distancia hacia otras instalaciones de la planta.</p> <p>Respecto al área donde se almacenará combustible, no precisa si cuenta con un sistema de contención.</p> <p>Asimismo, respecto a la Imagen 2.44 se presenta la ubicación del almacenamiento del gas GLP, tanque de petróleo y grupo electrógeno; sin embargo, según la figura dichas áreas no recaen sobre el área presentada en el Plano PL-03</p>	<p>Se requiere al Titular, Respecto al área que almacenará gas GLP, indicar la distancia (m) del tanque respecto al suelo, si el área cuenta con ventilación, e indicar la distancia hacia otras instalaciones de la planta, considerando que el tanque debe estar ubicado lejos de zonas o aparatos que produzcan fuego, calor o chispa.</p> <p>Respecto al área donde se almacenará combustible, este debe contar con un sistema de contención con un volumen mínimo 110 % de la capacidad en relación con el recipiente de mayor volumen u otros que garanticen un nivel similar o mayor de seguridad.</p> <p>Finalmente debe presentar un diseño del almacenamiento de la SE, grupo</p>	<p>El Titular indica que la distancia entre el tanque GLP y el suelo es de 0,30 m. Asimismo, indica que el área donde se instalará la plataforma será de 6m x 3m contiguo a la zona donde se colocará el caldero, este ambiente será separado del caldero por una pared de ladrillo revestida; asimismo, señalan que las áreas colindantes a la zona de tránsito estarán acordonadas con malla y puerta con llave para una mejor ventilación del área, y que se encontrará a 13 m de la planta de procesos.</p> <p>Además, presentan en el Anexo 04 los diseños del almacenamiento de gas GLP y cuarto del grupo electrógeno. Asimismo, precisa que</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
	Componentes (3. S.E. (Subestación Eléctrica), Grupo Electrónico y Alm. de Combustible)	electrógeno y almacenamiento de combustible, considerando lo descrito párrafos arriba.	los tanques de GLP (1000 galanos cada uno) estará a cargo de la empresa contratada con la cual se suscribirá el contrato de abastecimiento, la misma que cumplirá con los procedimientos establecidos en la N.T.P 321.123 – 2012. "GAS LICUADO DE PETROLEO. Instalaciones para consumidores directos y redes de distribución"	
8	<p>En el ítem 2.11 Efluentes o Residuos líquidos, el Titular detalla el sistema de tratamiento de las aguas industriales PTARI y efluentes domésticos mediante Biodigestor, sobre ello:</p> <p>a) Indica que la calidad del efluente industrial será evaluada a la salida del tanque equalizador; sin embargo, no indica los parámetros de medición, y los estándares de comparación.</p> <p>b) Precisa que el efluente industrial tratado se usará para el riego de áreas verdes, indicando que se usará 15,5 lt/m²; sin embargo, no precisa que para el reúso del agua se requerirá autorización de la ANA. Asimismo, no indica la demanda hídrica de la especie o especies que se plantarán en las áreas verdes de la planta de beneficio de cerdo.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Indicar los parámetros a medir de los efluentes generados en la PTARI; así como indicar estos serán comparados de manera referencial con Guías y Directrices de la OMS para reúso de aguas residuales.</p> <p>b) Indicar que el reúso del efluente tratado en la PTARI para riego de área verdes, deben contar con la autorización de la ANA. Asimismo, deberá indicar la demanda hídrica de la especie o especies que se plantarán en las áreas verdes de la planta de beneficio de cerdo; a fin que sustente el uso de los 160 m³/día de caudal a tratar.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Indica que al no existir normatividad para los Límites Máximos Permisibles (LMP) en actividades agroindustriales tales como plantas de camales y plantas de beneficio y, considerando que el efluente tratado será reutilizado para riego en áreas de la empresa (camino para el control de polvo y en áreas verdes), y no existirá vertimiento a ningún cuerpo receptor de agua ni alcantarillado sanitario, plantea el cumplimiento de las Directrices recomendadas sobre la calidad microbiológica de las aguas</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
	<p>c) Señala que el efluente doméstico tratado del biodigestor será infiltrado hacia el terreno aledaño mediante una zanja de infiltración, pozo de adsorción y/o humedal artificial según el tipo de terreno, prueba de permeabilidad, pero no precisa que para ello se requiere de autorizaciones por parte de la ANA.</p>	<p>c) Indicar que el mecanismo de disposición de los efluentes domésticos tratados mediante el biodigestor (infiltración en terreno) debe contar con la autorización de la ANA. Finalmente, considerar estas medidas en el ítem 6.1 Programa de manejo de impactos ambientales.</p>	<p>residuales empleadas en agricultura, categoría A de la Organización Mundial de la Salud (OMS), correspondiente a Coliformes fecales y nematodos intestinales.</p> <p>b) Estiman una generación de agua residual a tratar de 157,8 m3, los cuales una vez tratados se usarán para el riego de áreas verdes y riego para control de polvo. Asimismo, indica que para el riego de áreas verdes se considera la siembra de la especie Cynodon dactylon con un consumo de agua de entre 8 a 10 L/m2, considerando que se cuenta con 10,177.44 m2 para la siembra de dicha especie, se estima un consumo entre 82 a 102 m3/día; y el remanente de agua (55.8- 75.8 m3) serán usados para control de polvo de los caminos, que forman parte del Complejo Industrial Central Park, reutilizando la totalidad de agua residual tratada. Finalmente, precisa que se gestionaran todos los permisos</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
			<p>requeridos de reuso de aguas tratadas que correspondan, ante la autoridad competente.</p> <p>c) Se reformuló el ítem 2.11 Efluentes domésticos indicando que para el tratamiento de los efluentes domésticos se prevé implementar un sistema de tanque séptico mejorado y su respectivo sistema de infiltración en el terreno (pozo de absorción/zanja de percolación, según corresponda), diseñado de acuerdo a la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural según Resolución Ministerial N°192-2018-VIVIENDA. Asimismo, se señala que previo a la implementación del sistema de tratamiento de efluentes domésticos, se tramitará y gestionará la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final.</p>	
9	En el ítem 2.12. Residuos Sólidos, el Titular indica que en la etapa de operación los residuos	Se requiere al Titular indicar que los residuos inorgánicos serán dispuestos	El Titular indica que los residuos inorgánicos serán trasladados por	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
	inorgánicos serán trasladados a un relleno sanitario de la zona; sin embargo, no precisa que dicho relleno sanitario deberá estar autorizado por la entidad correspondiente.	en un relleno sanitario autorizado por la entidad correspondiente.	una EO-RS y llevados al relleno sanitario autorizados por MINAM	
10	En el ítem 2.13 Manejo de sustancias peligrosas, señala que el recojo de residuos de sustancias peligrosas será por una empresa autorizada EO-RS (empresa prestadora de servicios de residuos sólidos), correspondiendo señalar que se trata de una Empresa operadora de residuos sólidos autorizada por el MINAM. El mismo error de forma en el ítem 6.2.17 Medidas de manejo de los residuos peligrosos	Se requiere al titular corregir el párrafo, indicando que el recojo de residuos de sustancias peligrosas será por una empresa autorizada EO-RS (Empresa operadora de residuos sólidos) autorizada por el MINAM tanto en el ítem 2.13 como en el ítem 6.2.17	El titular procedió a realizar las correcciones en el ítem 2.13 Manejo de sustancias peligrosas y en el ítem 6.2.17 Medidas de manejo de los residuos peligrosos "...Esto deberá ser realizado por una empresa autorizada EO-RS (empresa operadora de residuos sólidos) registrada en el MINAM."	SI
Línea Base Física, Biológica y Social				
11	En el ítem 3.1.1 Área de Influencia Directa (AID) el Titular considera el AID al medio físico, biológico y socioeconómico donde los posibles impactos ambientales incidirán directamente y con mayor intensidad. Seguidamente, detalla los criterios del entorno físico; tales como, suelo, ruido, entre otros. Sin embargo; como parte de los criterios no se incluyen o desarrollan los asociados a los medios biológicos y socioeconómicos.	Se requiere que el Titular incluya y desarrolle los criterios asociados al medio biológico y socioeconómicos como parte del AID. De no considerarlo, deberá ser debidamente justificado.	El Titular desarrolla los criterios biológicos y socioeconómicos, precisando que la planta de beneficios de ubica en un área intervenida y en una zona industrial con cobertura vegetal nula, además de no haber población cercana en las inmediaciones; por lo que se prevé que no habrá afectación alguna.	SI
12	En el ítem 3.1.2 Área de Influencia Indirecta (All) el Titular presenta los criterios del entorno físico, entre los cuales considera al aire para la delimitación del All, estableciéndose un buffer de	Se requiere al Titular: a) Presentar y/o desarrollar el sustento de la consideración del buffer de 20	El Titular: a) Desarrolla el sustento asociado a la consideración del buffer de 20 metros alrededor de la planta,	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
	<p>20 metros alrededor de la planta, y con un mayor grosor hacia la dirección del viento, el cual se desplaza en dirección oeste. Más adelante, en los criterios de entorno social y en la delimitación del All considera que el viento se desplaza hacia el este.</p> <p>No obstante, el sustento de la consideración del buffer de 20 metros alrededor de la planta como All no se encuentra como parte del EVAP Cerdos Sur Peru. Además, se tiene incongruencias respecto a la dirección del desplazamiento del aire.</p>	<p>metros alrededor de la planta como All.</p> <p>b) Corregir y/o aclarar la incongruencia referida a la dirección del desplazamiento del aire.</p>	<p>bajo el criterio del ruido generado en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, y considerando la disminución del ruido respecto a la distancia desde la fuente de generación.</p> <p>b) Corrige la incongruencia referida al a dirección del desplazamiento del viento, precisando que este se desplaza hacia el este, en donde existe presencia de cerros.</p>	
13	<p>En el ítem 3.2.1. Clima y Meteorología, el Titular indica que consideró los registros de las estaciones climatológica del SENAMHI: VON HUMBOLDT y Cañete; e incluye en el Anexo 14 la Data de Senamhi empleada; sin embargo, no se adjunta los reportes de Senamhi que valide la data empleada. Asimismo, no señala las variaciones estacionales (verano, otoño e invierno) de la zona del proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular en el ítem 3.2.1. Clima y Meteorología, adicione al anexo 14 los reportes de la data validada por Senamhi para las estaciones VON HUMBOLDT y Cañete; y actualice la información presentada, de manera que permita identificar la confiabilidad y representatividad de la data. Asimismo, señale las variaciones estacionales (verano, otoño e invierno) de la zona del proyecto.</p>	<p>El Titular señala que para la caracterización de los elementos meteorológicos se ha utilizado información de la estación Cañete operada por Senamhi. En el Anexo 14 se presenta la data registrada y obtenida de la estación Cañete considerando los siguientes parámetros: temperatura, humedad y precipitación, considerando un periodo del 2017 al 2020.</p> <p>Mediante la presentación de gráficos, de los parámetros meteorológicos, se presenta las variaciones estacionales en la zona del proyecto.</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
			Para completar la información meteorológica se utilizan los datos obtenidos de las variables meteorológicas Temperatura, Humedad Relativa, Presión Atmosférica, Dirección y Velocidad de Viento realizada como parte del informe de monitoreo ambiental (ver Anexo N° 08) realizados entre el 27 de abril al 02 de mayo.	
14	El titular en el ítem 3.3.2 y 3.3.3., presenta la imagen 3.25 y Mapa PL-11 de Cobertura vegetal, donde, se aprecia que el tipo de cobertura vegetal identificado en el área del proyecto es "desierto costero", sin embargo, en el ítem 3.3.3. Flora y Fauna, el Titular indica que dicha área se ubica en una zona intervenida. Asimismo, no diferencia las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto.	El titular deberá: a) Aclarar y/o especificar, así como describir el tipo de cobertura vegetal local que se identificó en el área del proyecto, asimismo, de ser el caso presentar el Mapa de Cobertura vegetal con el tipo de cobertura vegetal correspondiente. b) Presentar el mapa de cobertura vegetal (PL-11 e imagen 3.25) a una escala adecuada, de modo que se aprecie correctamente el tipo de cobertura vegetal presente dentro del área del proyecto, asimismo deberá incluir los componentes propuestos por el proyecto, cuerpos de agua cercanos (de corresponder) y diferenciar las áreas de influencia directa e indirecta.	El titular realiza lo siguiente: a) Especifica el tipo de cobertura vegetal en el área del proyecto: Desierto Costero, de acuerdo al mapa de cobertura del MINAM (2015), además se incluye en el ítem 3.3.2. Cobertura Vegetal. b) Presenta la Imagen 3.26. Cobertura vegetal a una escala de 1:20000, además en el plano PL-11 "Plano de cobertura vegetal" del Anexo N° 04, donde se observa el tipo de cobertura vegetal dentro del área de influencia del proyecto y los componentes de la cartografía base cercanos al proyecto, así mismo señala que no existen cuerpos de agua cercanos, no se ha incluido en el mapa.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
15	<p>El Titular en el ítem 3.3.3:</p> <p>a) Indica que se utilizó información secundaria de la MEIA del proyecto "Planta de fundición de plomo", de la empresa Corporación Enerjet S.A., aprobado con R.D. N°020-2018-PRODUCE/DVMYPEI/ DGAAMI, localizado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, sin embargo, no precisa la fecha (mes y año) de muestreo de los datos presentados.</p> <p>b) No presenta un análisis y/o descripción de equivalencia ecológica y representatividad de la información secundaria presentada, según el tipo de cobertura vegetal y ecosistemas identificados en el área del presente proyecto.</p> <p>c) En el cuadro 3.36 Especies de Flora potencial, no presenta el análisis y/o identificación de especies endémicas de flora dentro del área del proyecto.</p>	<p>El Titular deberá:</p> <p>a) Indicar la fecha (mes y año) de los muestreos realizados para la toma de datos de la MEIA utilizada como información secundaria.</p> <p>b) Presentar un análisis o descripción de la equivalencia ecológica y representatividad de la información secundaria utilizada, con las características del tipo de cobertura y ecosistema identificado en el área de presente proyecto.</p> <p>c) Incluir en el cuadro 3.36, las especies de flora endémicas.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Indica que, en la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto "Planta de fundición de plomo", de la empresa Corporación Enerjet S.A., aprobado con R.D. N°020-2018-PRODUCE/DVMYPEI/DGAAMI, que se utilizó como información secundaria, no se precisa la fecha en la que se realizaron los muestreos, asimismo, indica que la información biológica presentada corresponde a un instrumento ambiental con fecha de aprobación en el año 2018.</p> <p>b) Presenta en el Cuadro 3.34. las equivalencias ecológicas entre el área del proyecto de CERSUR y el área del proyecto de ENERJET, con las características del tipo de cobertura vegetal, zonas de vida, Ecosistemas y distancia altitud.</p> <p>c) Incluye una columna de especies endémicas en el Cuadro 3.36. "Especies de fauna potencial".</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
16	<p>En el ítem “3.4. Aspectos del Medio Social” el titular presenta información de los indicadores sociales y económicos de las poblaciones identificadas dentro del Área de Influencia Social (AIS), entre ellas Olof Palme, PapaLeón XIII, 15 de Enero y Las Salinas, en el distrito de Chilca; sin embargo, no se presenta información de algunos indicadores sociales, económicos y culturales, que permitan analizar el entorno social adyacente y más próximo, entre ellos:</p> <p>a) En el ítem “f) Salud”, no presenta información respecto a las causas de morbilidad y mortalidad del AIS.</p> <p>b) En el ítem “g) Educación”, no presenta información respecto a las instituciones educativas, programas u otros existentes en el AIS, así como alumnos matriculados y docentes.</p> <p>c) Asimismo, no presenta un ítem referido a Infraestructura vial y medios de transporte”, no se presenta información respecto al tipo de vías existentes al interior del área de influencia del Proyecto, que también es utilizada por la población de las localidades del AIS y además indicar si se tiene relación con el uso del Proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular, agregue información estadística de las características de la población de acuerdo a los indicadores señalados como salud, educación, transporte y actores sociales, que permitirán analizar los impactos sociales.</p>	<p>El Titular presenta en el ítem “3.4. Aspectos del Medio Social”, se agrega la información solicitada:</p> <p>a) En el ítem f) “Salud”, se presenta información sobre centros de salud, casos de morbilidad y mortalidad del distrito de Chilca.</p> <p>b) En el ítem g) “Educación”, presenta información sobre las instituciones y programas educativos en el Distrito de Chilca, alumnos matriculados por sexo; instituciones educativas por centro poblado y número de docentes por centro poblado.</p> <p>c) En el ítem h) “Infraestructura vial y medios de transporte”, se presenta información referida a las vías que permiten la interconexión a nivel distrital, así como al ingreso al proyecto, y su respectivo gráfico.</p> <p>d) En el ítem i) “Organizaciones e instituciones sociales”, presenta la relación de organizaciones sociales en el Área de influencia, entre ellas las Juntas vecinales, Comité de Vaso de Leche,</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
	d) Asimismo, no presenta información respecto a las Organizaciones e Instituciones Sociales. Al respecto, el titular no señala si dicha implementación involucrará a actores sociales respecto a la gestión con el proyecto.		Asociación agropecuaria y de Vivienda.	
Plan de Participación Ciudadana				
17	En el ítem "4.4. Marco Legal", el Titular señala que: <i>"Asimismo, respecto a la R.M. N° 168-2020-MINAGRI, que aprueba el instrumento denominado "Lineamientos para los Mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión ambiental de actividades de competencia del Sector Agricultura y Riego durante la vigencia de las medidas sanitarias a consecuencia del brote del COVID19", se señala que este será aplicado solo si se clasifica la presente EVAP en un EIA sd o EIA d".</i> Al respecto, es preciso señalar que dicha normativa no corresponde al presente documento.	Se requiere que el Titular, retire del ítem "4.4. Marco Legal", la R.M. N° 168-2020-MINAGRI, por no corresponder al presente documento.	El Titular elimina el párrafo señalado.	SI
18	De acuerdo a lo presentado en el capítulo "IV Plan de Participación Ciudadana", el Titular propone la ejecución de mecanismos de participación ciudadana virtuales conforme al Decreto Legislativo N° 1500, dirigido a la población del entorno donde se ubica el Proyecto, asimismo, según el Decreto Supremo N° 018-2012-AGA, prueban Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector	Se requiere que el Titular presente los resultados y evidencias obtenidas en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2012-AGA, asimismo: - Presentar la metodología que implementó para el desarrollo de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana.	El Titular incorpora en el capítulo IV y en el anexo N° 10 de Participación Ciudadana, la metodología, procedimientos aplicados y sustento para la participación ciudadana, conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
	Agrario. Al respecto, el Titular deberá presentar los resultados de la participación ciudadana conforme al Artículo 22.- La participación ciudadana en la etapa de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, donde señala que: <i>"El titular del proyecto o actividad de competencia del Sector Agrario presentará en el acápite correspondiente del Instrumento de Gestión Ambiental, los resultados debidamente sustentados del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana utilizados para la elaboración del mismo, en donde se evidencie las estrategias, acciones y mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades, población y entidades representativas de la sociedad, destacando la forma de cómo se dieron respuestas a ellos"</i> .	<p>- Así como la sistematización y análisis de los resultados obtenidos de la ejecución de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana implementados, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de los grupos de interés a quienes se cursó las Cartas de invitación. • Video del desarrollo del Taller Participativo. • Lista de Participantes. • Actas, entre otros. 		
Identificación y Evaluación de Impactos				
19	En el ítem 5.3. <i>Identificación de impactos ambientales potenciales</i> , el Titular no incluye los impactos potenciales al aumento de los niveles de vibraciones en la etapa de construcción (preparación de terreno), tal como se indicó en el capítulo de descripción del del proyecto.	Se requiere el Titular incluya en el ítem 5.3. <i>Identificación de impactos ambientales potenciales</i> , los impactos por aumento de los niveles de vibraciones identificados en el capítulo de descripción del proyecto; asimismo, incluya las medidas de manejo y programa de monitoreo según corresponda. Asimismo, deberá considerar el aumento de vibraciones por el uso de maquinarias pesadas para la etapa de cierre.	El Titular en el ítem 5.3 Generación de vibraciones, señala que la operación de la Planta no generará vibraciones y realiza el sustento respectivo considerando cada etapa del proyecto. <ul style="list-style-type: none"> • Para la etapa de construcción: menciona que el terreno es un área completamente plana y se encuentra ya con su terraza compactada, por lo que sólo se conformará de forma manual con plancha compactadora o similar; además considerando que la 	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
			<p>población más cercana se encuentra a 1.05 km fuera del área de influencia, por lo que no se generará impactos por esta temática.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Etapa de operación y mantenimiento: en esta etapa no se usarán equipos que generen vibraciones. • Etapa de cierre: se consideran las mismas maquinarias que podrían utilizarse para la etapa de construcción, solo se conformará de forma manual muy leve, por lo que no generará impactos por esta temática. 	
20	En el ítem 5.4. Descripción de los impactos ambientales, el Titular indica que para la afectación de calidad de aire no se considera que la población se vea afectada; sin embargo, no precisa la distancia más cercana de los componentes a los receptores más cercanos.	En el ítem 5.4. Descripción de los impactos ambientales, el Titular deberá indicar la distancia más cercana de los componentes a los receptores más cercanos (incluyendo receptores dispersos), de manera que sustente la no afectación a la población, considerando los posibles impactos a la calidad de aire, ruido y vibraciones, según corresponda.	El Titular, en relación a los posibles impactos a la calidad de aire, ruido y vibraciones, indica que la población más cercana es la Urbanización Papa León XIII que se encuentra a una distancia de 1.05 km, fuera del área de influencia del proyecto; además precisa que no existen receptores dispersos al área del proyecto.	SI
21	En el ítem 5.4.2., el Titular, dentro del impacto de “Perturbación de fauna local” en la etapa de Operación y Mantenimiento, no considera la posible proliferación de vectores plaga de fauna local como insectos y roedores, en la actividad de	El Titular deberá incluir en el cuadro 5.11 Matriz de Impacto en la Etapa de Operación y Mantenimiento y sus anexos correspondientes, el impacto de “Perturbación de fauna local” en la	El Titular modifica en el Cuadro N° 5.11 Matriz de Impacto en la Etapa de Operación y Mantenimiento (3/4), en el componente de Fauna impacto de “Perturbación de fauna local” con un	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
	"Uso de almacén y despacho de suministros, Depósito, Mantenimiento y Lavandería" y "Uso de Almacén de Residuos Sólidos" considerados en el cuadro 5.11 Matriz de Impacto en la Etapa de Operación y Mantenimiento y descritos en el ítem 5.4.2.	actividad de "Uso de Almacén de Residuos Sólidos". Del mismo modo, deberá volver a analizar y replantear los valores de los atributos considerados en las actividades de "Uso de almacén y despacho de suministros, Depósito, Mantenimiento y Lavandería" y "Uso de Almacén de Residuos Sólidos", ya que no se consideró, en dichas actividades, la posible proliferación de vectores plaga de fauna local como insectos y roedores, Por otro lado, en el ítem 5.4.2, dentro de la descripción de dicho impacto, se deberá incluir la descripción de la posible proliferación de vectores plaga de fauna local (insectos y roedores) como parte de las actividades de almacenamiento de residuos orgánicos.	valor de -21 categorizándola como un Impacto Irrelevante. Del mismo modo en el ítem 5.4.2. Etapa de Operación sobre las actividades "Uso de almacén y despacho de suministros, depósito, mantenimiento y lavandería" y "Uso de almacén de residuos sólidos"; incluye la descripción; que esta actividad podría generar la proliferación de vectores de plaga de fauna local como insectos y roedores de la zona.	
Estrategia de Manejo Ambiental				
22	En el Capítulo "VI. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", el Titular no señala cuáles serán las medidas de manejo y/o gestión de los impactos sociales identificados.	Se requiere que el Titular, después de evaluar los posibles impactos sociales a originarse por las etapas del Proyecto, presente medidas de manejo de los posibles impactos sociales negativos y positivos. Asimismo, presentarlo de manera ordenada, por ejemplo, para el impacto generación de empleo proponer	El Titular, precisa en el "ítem 6.6 Programa de Contratación de mano de obra local", que se identifica solo el impacto socioeconómico de oferta de mano de obra local, enfocado en la contratación de los habitantes de las poblaciones más cercanas al proyecto; donde se presenta los	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
		un “Programa de contratación de mano de obra”, indicando objetivos, estrategias, procedimiento de contratación, código de conducta de trabajadores, etc.	objetivos, estrategias, procedimiento de contratación, código de conducta de los trabajadores, entre otros.	
23	En el ítem 6.1., De acuerdo a lo señalado en la observación del ítem 5.4.2, en el cuadro 6.2. Programa de Manejo de Impactos Ambientales - Etapa de Operación, el Titular no presenta medidas de manejo específicas para prevenir y/o evitar la proliferación de vectores plaga de fauna local (insectos y roedores) por las actividades del proyecto.	El Titular deberá incorporar medidas de manejo específicas frente a los posibles impactos de proliferación de vectores plaga de fauna local como insectos, roedores u otras especies, producto de las actividades de almacenamiento de residuos orgánicos en las actividades del proyecto, durante la etapa de operación.	El Titular incorpora en el Cuadro 6.2. “Programa de Manejo de Impactos Ambientales - Etapa de Operación” las medidas de: Elaboración del plan de manejo y control de plagas e Implementación del plan de manejo y control de plagas; además se incluyen la media ambiental y su plazo de ejecución en el Cuadro 10.2. Cronograma de Ejecución – Etapa de Operación.	SI
24	En el ítem 6.1. <i>Programa de manejo de impactos ambientales</i> , el Titular indica: a) Para le etapa de construcción medidas de: “ <i>Riego cuando se considere necesario de las zonas vinculadas al proyecto, para no generar el levantamiento de polvo o material particulado</i> ”; sin embargo, no precisa las condiciones, las zonas ni las fuentes de agua a emplear para la mitigación por riego. b) No precisa la velocidad de los vehículos como medida de prevención para la alteración de los niveles de ruido y calidad de aire, para todas las etapas.	Se requiere que el Titular en el ítem 6.1. <i>Programa de manejo de impactos ambientales</i> , realice lo siguiente: a) En relación a la medida de riego de las zonas adyacentes (construcción, operación y cierre), deberá precisar las condiciones necesarias para la aplicación de riego, las zonas de aplicación (plataformas, accesos; entre otros), frecuencia, las fuentes de agua a emplear para su mitigación, entre otras. b) Precisar la velocidad de los vehículos como medida de prevención para la alteración de los niveles de ruido y	El Titular: a) En el ítem 2.9.1 Agua, señala el acápite de “uso de agua para el control de polvo” e indica que el sistema de riego para la etapa de construcción y cierre será mediante el uso de un camión cisterna, con una frecuencia estimada de 1 camión cada 2 semanas y/o cuando sea necesario y que se utilizará agua de uso industrial para el etapa de construcción y agua tratada abastecida por la PTARI o agua de uso industrial para la etapa de cierre;	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
		calidad de aire, en cada etapa del proyecto.	para la etapa de operación se utilizara un camión cisterna y/o riesgo tecnificado, la fuente de agua a utilizarse es agua tratada abastecida por la PTARI, considerando una frecuencia diaria. b) Precisa que la velocidad de los vehículos dentro de las instalaciones de la planta de beneficio será de 20 Km/h; esto como medida de prevención para la alteración de los niveles de ruido y calidad de aire, para todas las etapas del proyecto. Esta medida ha sido incluida en los Cuadro 6.1, 6.2 y 6.3	
25	En el ítem VII. <i>Plan de seguimiento y control</i> , el Titular indica que: a) Realizar el monitoreo meteorológico para la etapa de construcción, operación y cierre; sin embargo, no incluye las variables y las características técnicas de la estación propuesta. b) Realizar el monitoreo de calidad de aire, por única vez para le etapa de construcción; sin embargo, deberá precisar que el monitoreo deberá de considerar el periodo de mayor actividad según el cronograma propuesto. c) No precisa la zona de aplicación para el monitoreo de ruido ambiental. d) Se indica como norma D.S. N° 085-2003-PCM al monitoreo de emisiones en la estación EM-01; sin embargo, dicha normativa monitorea los niveles de	En el ítem VII. <i>Plan de seguimiento y control</i> , el Titular deberá de: a) Precisar las variables meteorológicas para la etapa de construcción, operación y cierre; precisando también que la estación cumplirá los lineamientos y criterios técnicos establecidos por el SENAMHI y lo establecido en el protocolo aprobado en el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. b) Deberá precisar el periodo de mayor actividad, donde realizará el monitoreo a la calidad de aire. c) Precisar la zona de aplicación según el D.S. N° 085-2003-PCM para las	El Titular: a) Precisa que los parámetros meteorológicos considerados son: temperatura, humedad relativa, velocidad de viento, dirección predominante del viento, presión atmosférica y precipitación; y se considera el monitoreo para la etapa de construcción, operación y cierre; además señala que la estación meteorológica cumplirá los criterios técnicos establecidos por SENANHI, de acuerdo a lo señalado en el Protocolo de Calidad Ambiental de Aire.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
	<p>ruido y no las mediciones inventariadas; por lo que deberá aplicar la normativa correcta. Asimismo, no incluye la medición de PM10 identificada en el Cuadro 2.62. Generación de emisiones atmosféricas.</p> <p>e) Indica en el Cuadro 7.10. <i>Programa de Monitoreo - Etapa de Operación y Mantenimiento</i> que la frecuencia de monitoreo para calidad de aire será por única Vez, durante la construcción de la planta y servicios auxiliares; no guardando relación con la etapa de monitoreo.</p> <p>f) Incluye como parámetros de monitoreo del efluente AR-1: pH, temperatura, SDT, OD, Conductividad, DBO, DQO, Aceites y grasas, Cloruros, Nitritos, sulfatos totales, barrido de metales totales, PCBs, Plaguicidas, compuestos inorgánicos, Coliformes fecales; sin embargo, no precisa la medición adicional de los parámetros de sólidos totales suspendidos y coliformes totales en caso se contemple la instalación de solo la primera etapa, según identificado en el Cuadro 2.42.</p>	<p>estaciones de monitoreo de ruido ambiental.</p> <p>d) Corrija la norma relacionada al monitoreo de emisiones, de manera que dicha norma guarde relación con el inventario de emisiones. Asimismo, adicione la medición de PM10 identificada en la descripción de proyecto.</p> <p>e) Corrija la frecuencia de monitoreo para calidad de aire del Cuadro 7.10 y Cuadro 7.11 de manera que guarde relación con la etapa de monitoreo.</p> <p>f) Adicione el monitoreo de parámetros de sólidos totales suspendidos y coliformes totales; precisando que la medición adicional de los mismos se realizará en caso se contemple la instalación de solo la primera etapa, de acuerdo al Cuadro 2.42.</p>	<p>b) Señala que la etapa de construcción de realizará por única vez en el mes 4, donde hay mayor actividad de construcción.</p> <p>c) Precisa como zona de aplicación a la zona industrial.</p> <p>d) Corrige la norma relacionada al monitoreo de emisiones, señalando como norma la NTP 350.301 2009 y señala que se realizara la comparación de los siguientes parámetros: SO2, NOx y CO. Además, señala que, de acuerdo a la norma aplicada para el monitoreo de emisiones, NTP 350.301 2009 los Límites Máximos Permisibles para calderas de vapor de uso industrial, no aplica el análisis del parámetro material particulado ya que este solo es comparado para calderas de combustible líquido y sólido; en relación a lo indicado el Titular señala que como parte del proyecto solo se empleará GLP como combustible en estado gaseoso, por lo cual no corresponde analizar el parámetro de material particulado.</p> <p>e) Corrige la frecuencia de monitoreo de calidad de aire y actualiza los Cuadros 7.12 Programa de monitoreo – etapa de construcción,</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
			<p>Cuadro 7.13 Programa de monitoreo – etapa de operación y mantenimiento y Cuadro 7.14 Programa de monitoreo – etapa de cierre; lo cuales guardan relación con lo señalado en el ítem 7.2.</p> <p>f) Señala que al no existir normativa para los Límites Máximos Permisibles para actividades agroindustriales tales como plantas de camales y plantas de beneficio y, considerando que el efluente tratado será reutilizado para riego de caminos y áreas verdes se plantea el cumplimiento de las directrices sanitarias de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el uso de aguas residuales en agricultura y acuicultura, por lo que se actualizan los parámetros considerando: coliformes fecales o termotolerantes y huevos y nematodos intestinales.</p>	
26	En el ítem 2.13 Manejo de sustancias peligrosas, señala que el recojo de residuos de sustancias peligrosas será por una empresa autorizada EO-RS (empresa prestadora de servicios de residuos sólidos), correspondiendo señalar que se trata de una Empresa operadora de residuos sólidos autorizada por el MINAM. El mismo error de forma	Se requiere al titular corregir el párrafo, indicando que el recojo de residuos de sustancias peligrosas será por una empresa autorizada EO-RS (Empresa operadora de residuos sólidos) autorizada por el MINAM tanto en el ítem 2.13 como en el ítem 6.2.17	El titular procedió a realizar las correcciones en el ítem 2.13 Manejo de sustancias peligrosas y en el ítem 6.2.17 Medidas de manejo de los residuos peligrosos "... <i>Esto deberá ser realizado por una empresa autorizada EO-RS (empresa</i>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI / NO
	en el ítem 6.2.17 Medidas de manejo de los residuos peligrosos		<i>operadora de residuos sólidos) registrada en el MINAM."</i>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.